

SECRETARIA. - San Pelayo, 19 de mayo 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.001.654, apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT: 901289635-6, contra el señor GABRIEL TORREGLOSA DINHG, identificado con la cedula de ciudadanía número 78.691.433, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP"
NIT: 901289635-6
DEMANDADO: GABRIEL TORREGLOSA DINHG C.C. 78.691.433
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00192-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT: 901289635-6, representada judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.001.654 y a cargo del señor GABRIEL TORREGLOSA DINHG, identificado con la cedula de ciudadanía número 78.691.433 por las siguientes sumas de dinero:

- **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) M/L**, por concepto de capital, representado en PAGARÉ N° 386 que se anexa.
- Los intereses legales a la tasa del 27.9 por ciento (%) efectivos, es decir desde el 12 DE DICIEMBRE DE 2022, hasta el 13 DE MARZO DE 2023.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 14 DE MARZO DE 2023 hasta que satisfagan las pretensiones y los que se sigan causando hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TÉNGASE al doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP".

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4946d1564fa02ddd1f8d0f65e2b49d10f7f0fb683543c1ed7e6544488b09a2a

Documento firmado electrónicamente en 19-05-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>